	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
	NIT 890.702.583-4
	MACROPOCESO: CONTRATACIÒN
	PROCESO: CONTRATACIÒN DIRECTA

CERTIFICACIÓN DE NO OBLIGATORIEDAD DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA

CERTIFICA:

Que, revisado el contrato No 001 de 2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO CON EL PROPOSITO DE DAR ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE Y FINANCIERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA TÈCNICA MEDALLA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL-TOLIMA". Se evidencia en el ítem **7"GARANTÍAS"** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista.

Para la legalización del contrato no requiere de la constitución de garantías Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015 **No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Chaparral Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MAGDALENA LOZANO DURAN
Rectora -Ordenador del Gasto